

12 MAR 2015

59

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Dirección de la Inspección Educativa	FECHA: 12 de marzo de 2015.
A: Director Provincial de Huesca	
ASUNTO: Consulta trasladada desde el Conservatorio Profesional de Música de la ciudad de Monzón.	

Con fecha de 9 de marzo de 2015 tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa, su escrito trasladando consulta planteada por el Director del Conservatorio Profesional de Música "Miguel Fleta" de Monzón, acompañado del informe de la inspección educativa del Servicio Provincial de Huesca, en el que se plantea la duda sobre la posibilidad de que un alumno pueda o no estar matriculado en un Conservatorio Profesional y en un Conservatorio Superior de forma simultánea estudiando dos especialidades distintas.

Tras haber analizado la normativa vigente y la situación, le comunico lo siguiente:

1º.- La normativa básica que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, no impide que el alumnado pueda cursar dos especialidades diferentes de las enseñanzas profesionales y superiores de música; en concreto el punto 2 del artículo del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre reconoce la posibilidad de que los alumnos cursen más de una especialidad.

2º.- Por lo que respecta a la normativa autonómica, la Orden de 10 de enero de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, reconoce la posibilidad de que el alumnado pueda cursar simultáneamente varias especialidades de las enseñanzas elementales y profesionales, que son el ámbito de aplicación de la norma, y dedica su artículo 10 a regular el procedimiento a seguir por los alumnos que se encuentran en esa situación.

El punto 2 del artículo 6 de esta misma Orden impide a los alumnos estar matriculados a la vez de una misma especialidad en las enseñanzas elementales, profesionales y superiores. En este punto el legislador se toma el cuidado de especificar las enseñanzas superiores puesto que las mismas no son objeto de regulación en esta norma, y por ello las cita expresamente.

El punto 3 del mismo artículo impide que los alumnos estén matriculados en centros diferentes para cursar la misma o distinta especialidad. A diferencia de lo que ha ocurrido en el punto 2 con las enseñanzas, en este caso el legislador no especifica el tipo de centros por lo que debe interpretarse que se refiere a los que entran dentro del ámbito de aplicación de la norma, es decir, a los conservatorios elementales y profesionales.

A mayor abundamiento, la Orden de 11 de abril de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, indica en su artículo 14, punto 4, que un alumno no puede estar matriculado simultáneamente de una misma especialidad en niveles distintos de las

enseñanzas de música y danza (elementales, profesionales y superiores). Sigue en este punto el legislador puntualizando las enseñanzas superiores que no son objeto de regulación de la Orden.

El punto 5 del mismo artículo indica que un alumno tampoco puede matricularse en dos centros diferentes **del mismo nivel** de las enseñanzas de música y danza (elementales y profesionales) independientemente de la especialidad que curse. En esta ocasión el legislador sí que matiza que el impedimento es para las enseñanzas del mismo nivel, elementales y profesionales, pero no dice nada al respecto de las superiores.

En consonancia con lo indicado en la normativa analizada se desprende que los alumnos no pueden estar matriculados para cursar la misma o distinta especialidad en centros diferentes, cuando se trata de los conservatorios elementales y profesionales.

Por todo ello, se considera que un alumno puede estar matriculado en el conservatorio profesional de música en una especialidad y a su vez estar matriculado en el conservatorio superior de música en otra especialidad diferente.

Es muy importante destacar y recordar que independientemente de lo antedicho, tanto las enseñanzas profesionales como superiores de música, son enseñanzas presenciales y por tanto, cualquier alumno deberá poder, para estar matriculado en ambas enseñanzas, garantizar la asistencia a los dos centros.

De ningún modo, el hecho de que un alumno pueda cursar dos especialidades diferentes en centros distintos de enseñanzas profesionales y superiores de música, supone que los centros en los que pueda estar matriculado deban modificar su funcionamiento y horarios establecidos para facilitar la asistencia a ambos centros.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA



Fdo.: Luis M. Mallada Bolea.